

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 051-2014-CE-PJ

Lima, 29 de enero de 2014

VISTA:

La propuesta del Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales para el ejercicio gravable 2014, remitida por la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 003-2014-GG/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial a través de

sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 138º de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el artículo 139º, numeral 16, de la citada Carta Fundamental establece el Principio de Gratuidad de la Administración de Justicia, para las personas de escasos recursos económicos; principio que no puede hacerse extensivo indiscriminadamente a quienes no se encuentren en esta situación.

Segundo. Que, asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, modificado por Ley N° 26846, establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho código y disposiciones administrativas del Poder Judicial.

Tercero. Que, el artículo 1º de la referida ley establece que los principios sobre los cuales se sustenta el pago de los aranceles judiciales, son: a) Equidad, por la que se exonera del pago de tasas a personas de escasos recursos económicos; b) Promoción de una correcta conducta procesal que desaliente el ejercicio irresponsable del litigio y el abuso del ejercicio de la tutela jurisdiccional; y, c) Simplificación administrativa, que permita mayor celeridad en el trámite de acceso al servicio de auxilio judicial.

Cuarto. Que para el Año Judicial 2014 se ha previsto modificar la estructura de los diferentes niveles que conforman el Cuadro de Aranceles Judiciales vigente, sin modificar los extremos actuales, instalando un primer nivel de hasta 100 URP, que es la cuantía que corresponde a los Juzgados de Paz Letrados en lo que respecta al Proceso Único de Ejecución; y a partir de dicho nivel se han acordado niveles con la finalidad de buscar equidad entre la pretensión y el costo del arancel.

Quinto. Que, dentro del marco de la norma acotada, es necesario regular el pago de los Aranceles Judiciales, de conformidad con los principios jurídicos que lo sustentan y demás disposiciones vigentes, sobre la base de criterios técnicos orientados a favorecer un mejor desarrollo de la actividad procesal.

Sexto. Que por Decreto Supremo N° 304-2013-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 12 de diciembre de 2013, se determinó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Gravable del año 2014 en la suma de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Sétimo. Que la Primera Disposición Complementaria Única del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley N° 26846, faculta al Órgano de Gobierno y Gestión del Poder Judicial a fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal al inicio de cada año judicial, la misma que año a año se ha venido referenciando con el 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); por lo que para el ejercicio del Año Judicial 2014, correspondería a la suma de S/. 380.00 (Trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

Octavo. Que, solamente están afectos al pago de Aranceles Judiciales los actos procesales referidos a la presente resolución.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 102-2014 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar para el Ejercicio Gravable del año 2014 el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales referido a los siguientes actos procesales:

	INDICE DE URP	MONTO (S/.)
PROCESOS CONTENCIOSOS		
1.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA HASTA CIEN (100) URP O DE CUANTÍA INDETERMINABLE.		
a) Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución, y nuevos medios probatorios.	10,0%	38,00

b) Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	10,0%	38,00
c) Por solicitud de nulidad de actos procesales.	10,0%	38,00
d) Por recurso de apelación de autos.	10,0%	38,00
e) Por recurso de apelación de sentencias.	40,0%	152,00
f) Por recurso de nulidad y casación.	160,0%	608,00
g) Por recurso de queja.	25,0%	95,00
h) Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	50,0%	190,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso.	28,0%	106,40
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	28,0%	106,40
k) Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
Al Extranjero	50,0%	190,00
m) Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	38,00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

2.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE CIEN (100) URP HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) URP.

a) Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	15,0%	57,00
b) Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	15,0%	57,00
c) Por solicitud de nulidad de actos procesales.	11,0%	41,80
d) Por recurso de apelación de autos.	15,0%	57,00
e) Por recurso de apelación de sentencias.	60,0%	228,00
f) Por recurso de nulidad y casación.	180,0%	684,00
g) Por recurso de queja.	37,50%	142,50
h) Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	75,0%	285,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso.	39,0%	148,20
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	39,0%	148,20
k) Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
Al Extranjero	50,0%	190,00
m) Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	38,00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

3.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) URP HASTA QUINIENTOS (500) URP.

a) Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	20,0%	76,00
b) Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y Observación a Pericias Laborales.	20,0%	76,00
c) Por solicitud de nulidad de actos procesales.	12,0%	45,60
d) Por recurso de apelación de autos.	20,0%	76,00
e) Por recurso de apelación de sentencias.	80,0%	304,00
f) Por recurso de nulidad y casación.	200,0%	760,00
g) Por recurso de queja.	50,0%	190,00
h) Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100,0%	380,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso.	50,0%	190,00

j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	50,0%	190,00
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	38,00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

4.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE QUINIENTOS (500) URP HASTA SETECIENTOS CINCUENTA (750) URP.

a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	25,0%	95,00
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	25,0%	95,00
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	14,0%	53,20
d)	Por recurso de apelación de autos.	25,0%	95,00
e)	Por recurso de apelación de sentencias.	100,0%	380,00
f)	Por recurso de nulidad y casación.	250,0%	950,00
g)	Por recurso de queja.	62,5%	237,50
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	125,0%	475,00
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	70,0%	266,00
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	70,0%	266,00
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	38,00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

5.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE SETECIENTOS CINCUENTA (750) URP HASTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1 250) URP.

a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	30,0%	114,00
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	30,0 %	114,00
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	16,0%	60,80
d)	Por recurso de apelación de autos.	30,0%	114,00
e)	Por recurso de apelación de sentencias.	120,0%	456,00
f)	Por recurso de nulidad y casación.	300,0%	1 140,00
g)	Por recurso de queja.	75,0%	285,00
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	150,0%	570,00
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	90,0%	342,00
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	90,0%	342,00
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	20,0%	76,00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de

Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

6.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1 250) URP HASTA DOS MIL (2 000) URP.

a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	45,0%	171,00
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	45,0 %	171,00
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	18,0%	68,40
d)	Por recurso de apelación de autos.	45,0%	171,00
e)	Por recurso de apelación de sentencias.	180,0 %	684,00
f)	Por recurso de nulidad y casación.	450,0 %	1 710,00
g)	Por recurso de queja.	112,5%	427,50
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	225,0%	855,00
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	180,0%	684,00
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	180,0%	684,00
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	20,0%	76,00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

7.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE DOS MIL (2 000) URP HASTA TRES MIL (3 000) URP.

a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	90,0%	342,00
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	90,0%	342,00
c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	20,0%	76,00
d)	Por recurso de apelación de autos.	90,0%	342,00
e)	Por recurso de apelación de sentencias.	360,0%	1 368,00
f)	Por recurso de nulidad y casación.	875,0%	3 325,00
g)	Por recurso de queja.	225,0%	855,00
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	450,0%	1 710,00
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	270,0%	1 026,00
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	270,0%	1 026,00
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	22,0%	83,60

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

8.- POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE TRES MIL (3000) URP.

a)	Por ofrecimiento de pruebas, por calificación de Título Ejecutivo, de Ejecución y nuevos medios probatorios.	135,0%	513,00
b)	Por ofrecimiento de pruebas para interponer Excepciones, Defensas Previas y observación a Pericias Laborales.	135,0%	513,00

c)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	22,0%	83,60
d)	Por recurso de apelación de autos.	135,0%	513,00
e)	Por recurso de apelación de sentencias.	540,0%	2 052,00
f)	Por recurso de nulidad y casación.	1 300,0%	4 940,00
g)	Por recurso de queja.	337,50%	1 282,50
h)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	500,0%	1 900,00
i)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	410,0%	1 558,00
j)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	410,0%	1 558,00
k)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
l)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
m)	Por otorgamiento de Poder por Acta	22,0%	83,60

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra Medida Cautelar, Recurso de Oposición o Tacha de Medios Probatorios se abonará en el concepto del inciso d).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

9.- MEDIDAS CAUTELARES, EN TODAS SUS MODALIDADES, ANOTACIONES DE DEMANDAS EN TODOS LOS PROCESOS, EMBARGOS EN EJECUCIÓN FORZADA, SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL FIRME, RECURSO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL, OPOSICIÓN CONTRA EL MANDATO DE EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL, SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LAUDO ARBITRAL, SOLICITUD DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA JUDICIAL PARA LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS O SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL Y SOLICITUD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL DE INCAUTACIÓN (Ley de Garantía Mobiliaria)

a)	Hasta cien (100) URP o por cuantía indeterminada ⁽¹⁾ .	100,0%	380,00
b)	Más de cien (100) URP hasta doscientos (200) URP.	200,0%	760,00
c)	Más de doscientos (200) URP hasta trescientos (300) URP.	300,0%	1 140,00
d)	Más de trescientos (300) URP hasta seiscientos (600) URP.	400,0%	1 520,00
e)	Más de seiscientos (600) URP hasta mil (1 000) URP.	500,0%	1 900,00
f)	Más de mil (1 000) URP hasta dos mil (2 000) URP.	600,0%	2 280,00
g)	Más de dos mil (2 000) URP hasta tres mil (3000) URP.	800,0%	3 040,00
h)	Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP.	1 250%	4 750,00
i)	Más de tres mil quinientos URP (3500) URP.	1 650%	6 270,00

⁽¹⁾ Las personas naturales que soliciten medidas cautelares por una cuantía inferior a las 10 URP se encuentran exoneradas del pago del arancel judicial.

10.- SOLICITUD DE REMATE JUDICIAL.

a)	Hasta cien (100) URP o por cuantía indeterminada.	100,0%	380,00
b)	Más de cien (100) URP hasta doscientos (200) URP.	200,0%	760,00
c)	Más de doscientos (200) URP hasta trescientos (300) URP.	300,0%	1 140,00
d)	Más de trescientos (300) URP hasta seiscientos (600) URP.	400,0%	1 520,00
e)	Más de seiscientos (600) URP hasta mil (1 000) URP.	500,0%	1 900,00
f)	Más de mil (1 000) URP hasta dos mil (2 000) URP.	600,0%	2 280,00
g)	Más de dos mil (2 000) URP hasta tres mil (3000) URP.	800,0%	3 040,00
h)	Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP.	1 250%	4 750,00
i)	Más de tres mil quinientos URP (3500) URP.	1 650%	6 270,00

PROCESOS NO CONTENCIOSOS

1.- EN LOS SIGUIENTES ACTOS DE PROCEDIMIENTOS:

a)	Por ofrecimiento de pruebas.	20,0%	76,00
b)	Por recurso de apelación de autos.	40,0%	152,00

c)	Por recurso de queja.	50,0%	190,00
d)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100,0%	380,00
e)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	50,0%	190,00
f)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	50,0%	190,00
g)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
h)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
i)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	38,00

2.- DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO:

a)	Por ofrecimiento de pruebas.	40,0%	152,00
b)	Por recurso de apelación de autos.	80,0%	304,00
c)	Por recurso de queja.	50,0%	190,00
d)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100,0%	380,00
e)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	100,0%	380,00
f)	Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono).	100,0%	380,00
g)	Por cada folio de copia certificada.	1,0%	3,80
h)	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	38,00
	Otro Distrito Judicial	20,0%	76,00
	Al Extranjero	50,0%	190,00
i)	Por otorgamiento de Poder por Acta.	10,0%	38,00

SOLICITUD DE ACTOS JUDICIALES

1.- POR PRUEBA ANTICIPADA.

a)	Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los Valores consignados en los Procesos Contenciosos.		
b)	Por expedición de cada folio de copias certificadas	1,0%	3,80

2.- POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES MUEBLES.

Valor del Bien Mueble por Rematar			
a)	Hasta diez (10) URP.	15,0%	57,00
b)	Más de diez (10) URP hasta treinta (30) URP.	30,0%	114,00
c)	Más de treinta (30) URP.	50,0%	190,00

3.- POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES.

Valor del Bien Inmueble por Rematar			
a)	Hasta cien (100) URP.	50,0%	190,00
b)	Más de cien (100) hasta (500) URP.	100,0%	380,00
c)	Más de quinientos (500) hasta mil (1000)	150,0%	570,00
d)	Más de mil (1000) URP.	200,0%	760,00

4.- POR SANEAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE PARTES JUDICIALES PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DEL BIEN REMATADO*.

1% del valor de adjudicación del inmueble
* Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien inmueble.

5.- POR EXPEDICIÓN DE PARTES JUDICIALES PARA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA Y DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS (MUNICIPALIDADES, REGISTROS PÚBLICOS: SUNARP, RENIEC, MINERÍA Y OTROS).

6.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS Y EN VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN RANGO (Pago que efectúa el Demandado en atención al Decreto Supremo N° 002-98-JUS; 0.10% de la URP por cada folio).

• De 01 A 05 Folios (S/. 0.38 por copia adicional) 1,90

7.- LOS ACTOS PROCESALES POR QUERELLAS.

Se sujetarán al pago de Aranceles Judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.

Artículo Segundo.- A solicitud de parte, se devolverá el importe del Arancel Judicial por Nulidad de Acto Procesal; siempre y cuando el órgano jurisdiccional declare Fundado el Acto Procesal viciado, con las deducciones de gastos administrativos que se generen.

Artículo Tercero.- Cuando el órgano jurisdiccional ordene la devolución del monto contenido en el